INFORME SECRETARIAL Palmira Valle, 3 de noviembre de 2022. A despacho del señor Juez, el presente asunto informándole que conforme las instrucciones por usted impartidas en forma verbal y evidenciado que la fecha prevista para el acto señalado dentro del proceso coincide con la programada según información suministrada telefónicamente el día de hoy por el Consejo Seccional de la Judicatura para realizar visita presencial al despacho a efecto de consolidar la calificación factor organización del trabajo año 2021, queda el presente asunto para señalar fecha y hora a efecto de adelantar la audiencia inicialmente decretada y para resolver las restantes solicitudes arrimadas. Sírvase proveer.

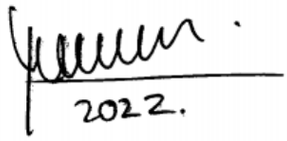

FRANK TOBAR VARGAS
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

As. No, **268**
Rad. No. 76 520 31 03 004 2021 00097 00
Ejecutivo

Por ser necesario para continuar con el trámite que en derecho corresponde, se procederá a señalar nueva fecha para agotar la audiencia convocada dentro del presente asunto para el día 4 de noviembre dada la imposibilidad que se advierte para su evacuación, pero en todo caso con estricta observancia de lo dispuesto en providencia del pasado 13 de junio de 2022, así como a resolver las demás solicitudes arrimadas al infolio como mensaje de datos. De acuerdo a lo anteriormente expuesto, el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA, RESUELVE:

1.- FIJAR el día **24 de febrero de 2023**, a las 9:00 a.m. para realizar la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, la cual podrá llevarse a cabo de manera presencial en las instalaciones del despacho, o en su defecto a través de la plataforma tecnológica Microsoft Teams o Life Size, acto en el que se practicaran las pruebas decretadas.

2.- Se reconoce personería amplia y suficiente a la abogada MARIA FERNANDA RENGIFO GONZALEZ identificada con la C.C. No. 1.143.930.604 y T.P. No. 225.430 del C.S. de la J., para que actúe como apoderada judicial de la demandada MARIA HENNY VARGAS, en las voces y términos del memorial poder aportado.

3.- Como consecuencia de lo anterior, TENGASE por revocado el poder inicialmente conferido a la abogada DIANA VANESSA BENAVIDES VARON, para actuar en nombre de la demandada MARIA FERNANDA RENGIFO GONZALEZ.

4.- En cuanto a la solicitud de pruebas elevada por la apoderada ejecutante, deberá atenerse la profesional del derecho al alcance y recaudo que tendrá lugar con ocasión de la declaración que deberá rendir el perito que rindió su informe dentro del proceso.

5.- Agregar para el efecto procesal correspondiente, la constancia de radicación a la que hace alusión la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira en el mensaje de datos de fecha 25 de octubre del año en curso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Henry Pizo Echavarria

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cedb1b6ed41078b1d58a144903241903f6002ce1500f6993ffd31534e735cf48**

Documento generado en 03/11/2022 04:45:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica